

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 6 de septiembre de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que no se subsanó demanda en la oportunidad procesal. Sírvase proveer.



GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
- SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 257364089001202100108-00
PROCESO : PERTENENCIA AGRARIA
DEMANDANTE: CARLOS ANDRÉS MOYANO GUERRERO
DEMANDADOS: ALEJANDRO MORA MUETE Y OTROS

Teniendo en cuenta que la parte demandante, en el término legal no dio cumplimiento a lo ordenado en auto fechado 26 de agosto de 2021 mediante el cual se dispuso inadmitir la demanda, el Juzgado dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de la referencia, por no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: No se ordena desglose de documentos, en razón a que la demanda fue remitida a través de correo electrónico. Oportunamente archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Sesquile

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf2bd31c4073eb252cc2f5088888e8def0f0e9c734ff7e74df8af4f6bb451f4b**
Documento generado en 10/09/2021 11:31:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>